



ASOCIACION CIVIL CLUB MIRANDA

REGLAMENTO DE INVITADOS

Caracas, febrero de 2018

Artículo 1º: De conformidad con el derecho establecido en el Artículo 21º, numeral 12, El Socio Propietario o Usufructuario podrán traer personas invitadas al club. El ingreso y permanencia de los invitados en las instalaciones del Club Miranda, se regirá por el siguiente Reglamento.

Artículo 2º: Para facilitar el ingreso de los invitados a las instalaciones del club, se emitirán pases o invitaciones, de acuerdo con las siguientes normas generales:

1. Únicamente el Socio y/o su cónyuge podrán adquirir o suscribir invitaciones.
2. Las invitaciones son de carácter personal, por lo tanto, solo podrán ser utilizadas por la persona a nombre de la cual ha sido emitida.
3. Los invitados tendrán derecho a la utilización de todas las instalaciones del club.
4. Todo invitado quedará registrado en la portería del club con su nombre, apellido y número de Cédula de Identidad.
5. Para tener derecho a recibir los Pases de cortesía y/o adquirir invitaciones pagadas, el Socio deberá estar solvente con todas sus obligaciones para con el club.
6. El Socio es responsable por las obligaciones contraídas por sus invitados, por su comportamiento y por los daños que estos puedan causar a las instalaciones del club o a terceros dentro de su área.

Parágrafo Único. El Socio Propietario o Usufructuario deberán acompañar a sus invitados para poder ingresar al club. En su defecto podrán autorizar previamente y por escrito a los miembros familiares de su acción, mayores de edad, para que acompañen a los invitados de la acción. Por ningún concepto, una o más personas invitadas, podrán ingresar al club sin la presencia del socio propietario, su cónyuge o los miembros familiares debidamente autorizados. Cualquier excepción a esta normativa deberá ser autorizada por la Junta Directiva.

Artículo 3º: El Club Miranda emitirá tres tipos de Invitaciones:

- a) Pases de cortesía,
  - b) Invitaciones Pagadas y
  - c) Invitaciones Especiales.
- a) Pases de Cortesía.

1. Los socios recibirán una cantidad de Pases de Cortesía trimestrales. Estos pases tendrán vigencia durante el período indicado en los mismos. Dichos Pases son intransferibles, no podrán ser canjeados por otros, ni acumularse, ni aplicarse al pago de invitaciones o de cualquier deuda con la Asociación.

2. La Junta Directiva en resolución aparte, establecerá la cantidad y las condiciones para la entrega y utilización de los Pases de Cortesía

3. Para que tengan validez y puedan ser presentadas en la portería del club, los Pases de cortesía deberán ser firmadas por el Socio titular o su cónyuge y contener los datos personales del invitado.

b) Invitaciones Pagadas.

1. Solamente el Socio o su cónyuge, podrán adquirir Invitaciones en la Gerencia del club durante el horario de oficina. Únicamente fuera del horario de oficina y en días domingos o feriados, se podrá firmar en portería la autorización, para efectuar el cargo en su cuenta.

2. El Socio podrá autorizar por escrito para adquirir invitaciones con cargo a su cuenta, a otros miembros familiares de su acción.

3. El precio de las Invitaciones, las condiciones de uso y el número de invitados serán establecidas por la Junta Directiva en resolución aparte.

4. El Socio deberá presentar una solicitud por escrito indicando motivos y número de personas invitadas, cuando excedan de la cantidad establecida por la Junta Directiva.

c) Invitados Especiales. Únicamente la Junta Directiva, está facultada para suscribir estas invitaciones, en casos de invitados excepcionales, como directivos de otros clubes, de Asociaciones afines, funcionarios de gobierno, o de organizaciones no gubernamentales, miembros del Cuerpo Diplomático, o cualquier otra persona u organización de reconocida importancia en la sociedad.

Artículo 4º: La misma persona invitada, ya sea con Pases de cortesía (máximo 2 al mes) o con invitaciones pagadas, podrá ingresar al club únicamente cuatro (4) veces en el mismo mes. Para niños menores de 0 a 11 años, personas mayores a 65 años y discapacitados no se pagarán entradas.

Artículo 5º: El Socio Propietario o Usufructuario podrán traer invitados para utilizar únicamente los servicios del restaurante del club, sin presentar invitaciones ni pases de cortesía. La Junta Directiva, en resolución aparte establecerá las normas para este servicio. El incumplimiento de los horarios y/o la utilización de las áreas deportivas o de recreación, dará lugar al pago de las respectivas invitaciones y la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento.

PARRAFO UNICO. La Junta Directiva podrá suspender la prestación de este servicio los días feriados y en las épocas del año, como vacaciones escolares, Semana Santa, carnavales, época decembrina y otras, en las que se estime una gran afluencia de

socios al club. La Junta Directiva deberá comunicarlo a los socios con la suficiente anticipación.

Artículo 6º: Los familiares del Socio Propietario o Usufructuario, residentes en el exterior y de visita temporal en el país, podrán utilizar las Instalaciones del club, por un lapso de tiempo no mayor de Veinte (20) días continuos, previa solicitud por escrito a la Junta Directiva y consignando fotocopias de los documentos de los invitados. Similar disposición se aplicará a los familiares residentes en Estados del interior del país y de visita en la Capital.

Artículo 7º: El ingreso al club para eventos deportivos, sociales o culturales, se regirá por los Reglamentos que se dicten a tal efecto.

Artículo 8º: La Junta Directiva se reserva la potestad de establecer un límite de invitados, o dejar sin efecto la validez de pases o invitaciones, en aquellas épocas del año en las cuales se estime una gran afluencia de socios al club, (época decembrina, vacaciones estudiantiles, Semana Santa, carnaval, feriados nacionales, etc.).

Artículo 9º: La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, cancelar una invitación hecha por un socio u otro miembro, sin ningún tipo de resarcimiento, cuando se presentan causas que lo justifiquen. Asimismo, como cuerpo colegiado o sus miembros individualmente, podrán ordenar el retiro inmediato de las instalaciones del club, de cualquier socio, familiar o invitado que manifieste una conducta impropia o reñida con las disposiciones estatutarias, la moral y buenas costumbres.

Artículo 10º: Serán sancionados y perderán el derecho de hacer invitaciones por un período no menor de seis meses, los socios que aporten datos no verídicos de sus invitados, los que infrinjan el horario de restaurante y los que en general incumplan las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 11º: En todos los casos el club se reserva el derecho de admisión.